



Ayuntamiento de Salobreña
(Granada)

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local de fecha 13 de Marzo de 2009, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

3.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESCUELA MUNICIPAL INFANTIL (Expte. 12/08)

Dada cuenta del acta de la Mesa de Contratación para la adjudicación del servicio educativo (1º Ciclo) en la Escuela Infantil "Federico García Lorca" (Expte. 12/08) publicado en el BOPG nº 26 de fecha 10 de Febrero de 2009. Las actas levantadas por la Mesa en sus diferentes actuaciones se corresponden con los siguientes días y horas:

Fecha: 04 de Marzo de 2009 Hora: 12:00 horas

A) CALIFICACIÓN DE LOS SOBRES -Nº 1- "DOCUMENTACIÓN". - El objeto de la reunión se limita a dar cumplimiento a lo regulado en el art. 144 de la Ley 30/07 de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, y en concreto a examinar la documentación contenida en los sobres identificados como -Nº1- "Documentación", respecto a la comprobación para ser calificados como suficientes en relación de los documentos requeridos en la cláusula 9.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobado en sesión de J.G.L de fecha 13 de Enero de 2.009. Comprobados los documentos presentados en tiempo y forma, resulta lo siguiente:

PLICA DE CLECE S.A
PLICA DE NUBES DE ALGODÓN S.C.A

La Mesa de Contratación acuerda **CALIFICAR DE BASTANTES** los documentos presentados por las empresas.

B) CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA - VALORACIÓN DE CRITERIOS (SOBRE Nº 2).- Abierto los sobres nº 2 de los dos licitadores admitidos al Procedimiento resulta:

CLECE S.A se compromete a realizar el servicio en 272.800 €
NUBES DE ALGODÓN S.C.A se compromete a realizar el servicio en 272.800 €

La Mesa acordó reunirse nuevamente para proseguir examinando la documentación contenida en los Sobres nº 2 y valorar los méritos relacionados en la Cláusula 2.ª

Fechas: 05, 06 y 09 Marzo de 2009. Hora: 12:00

La Mesa de Contratación en los días reflejados procedió a la valoración de la diferente documentación aportada por las empresas licitadoras en los sobres nº 2, según los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

Considerando que el apartado C) de la Cláusula 2º del Pliego está referido a un máximo de 9 puntos, el resultado es el siguiente:

CLECE S.A

- | | |
|---|--------------|
| A) Menor precio ofertado | 20,00 puntos |
| B) Proyecto según anexo I (al final del Pliego) | 2,00 puntos |
| C) Medios personales adscritos al servicio | 9,00 puntos |
| D) Por titulación del personal en educación infantil | 5,20 puntos |
| E) Por otros titulaciones además de educación infantil: | |

-Por especialidad en educación primaria	0,00 puntos
-Por especialidad en Jardín de infancia	0,70 puntos
F) Por cursos (mínimo 30 horas) homologados por la Junta de Andalucía	0,23 puntos
TOTAL	37,13 PUNTOS

NUBES DE ALGODÓN S.C.A

A) Menor precio ofertado	20,00 puntos
B) Proyecto según anexo I (al final del Pliego)	2,00 puntos
C) Medios personales adscritos al servicio	6,00 puntos
D) Por titulación del personal en educación infantil	4,00 puntos
E) Por otros titulaciones además de educación infantil	
- Por especialidad en educación primaria	0,40 puntos
- Por especialidad en Jardín de infancia	0,50 puntos
F) Por cursos (mínimo 30 horas) logados por Junta Andalucía y relacionados con Educación Infantil o Primaria	0,34 puntos
TOTAL	33,24 PUNTOS

Seguidamente y a **propuesta del Presidente de la Mesa** se valoran nuevamente todos los criterios de adjudicación referidos exclusivamente a los 9 profesionales que han de prestar el servicio, si así se interpretase el apartado C) de la Clausula 2ª del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

CLECE S.A

A) Menor precio ofertado	20,00 puntos
B) Proyecto según anexo I (al final del Pliego)	2,00 puntos
C) Medios personales adscritos al servicio	4,50 puntos
D) Por titulación del personal en educación infantil	3,20 puntos
E) Por otros titulaciones además de educación infantil	
-Por especialidad en educación primaria	0,00 puntos
-Por especialidad en Jardín de infancia	0,30 puntos
F) Por cursos (mínimo 30 horas) homologados por Junta Andalucía	0,20 puntos
TOTAL	30,20 PUNTOS

NUBES DE ALGODÓN S.C.A

A) Menor precio ofertado	20 puntos
B) Proyecto según anexo I (al final del Pliego)	2 puntos
C) Medios personales adscritos al servicio	4,5 puntos
D) Por titulación del personal en educación infantil	3,6 puntos
E) Por otros titulaciones además de educación infantil	
- Por especialidad en educación primaria	0,2 puntos
- Por especialidad en Jardín de infancia	0,4 puntos
F) Por cursos (mínimo 30 horas) homologados por Junta Andalucía	0,26 puntos
TOTAL	30,96 PUNTOS

La Mesa de Contratación ante esta disyuntiva no formula propuesta de adjudicación y en base a las atribuciones que le confiere el artículo 295 de la ley de Contratos del Sector Público, eleva la presente Acta al órgano de contratación (J.G.L) recogiendo dos opciones de valoración de las ofertas a fin de que resuelva la adjudicación del servicio.

La Junta de Gobierno Local, considera que resulta incongruente que el Servicio de la Escuela Municipal sea prestado por 18 profesionales ,entendiendo la 2.ª opción valorada por la mesa, como la más razonable, por ello acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Adjudicar provisionalmente el servicio a la empresa Nubes de Algodón S.C.A.

SEGUNDO.- Publicar la adjudicación provisional en el "Perfil del Contratante" (página WEB del Ayuntamiento según determina el artº 42 de la Ley de Contratos)

TERCERO.- Conceder al adjudicatario plazo de 15 días hábiles, a contar del anuncio en el Perfil del Contratante, para que aporte la siguiente documentación exigible por el artº 135.4 de la Ley de Contratos:

- Garantía definitiva del 5 % del precio ofertado
- Certificaciones de Hacienda, Ayuntamiento de Salobreña y Seguridad Social acreditativas, respectivamente, de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y pago de cuotas a la Seguridad Social.

CUARTO.- Cumplimentado lo anterior será necesario nuevo acuerdo de adjudicación definitiva que se publicará igualmente en el "Perfil del Contratante" y será requisito para la formalización de la adjudicación en contrato administrativo."

QUINTO.- Conforme a lo determinado en la Cláusula 6ª del Pliego, la garantía provisional queda automáticamente extinguida con el acuerdo definitivo y será devuelta a los licitadores salvo al adjudicatario hasta que la sustituya por la garantía definitiva.

En Salobreña, a 16 de Marzo de 2.009